

"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

PG - 02

PROCEDIMIENTO DE USO DE LAS MARCAS DE CONFORMIDAD, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA / ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA Y ACEITUNA GORDAL SEVILLANA ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA

La propiedad legal de este Documento corresponde a la entidad jurídica CONSEJO REGULADOR IGP ACEITUNAS MANZANILLA Y GORDAL DE SEVILLA

Este documento es confidencial y de circulación controlada por el Consejo Regulador IGP ACEITUNAS MANZANILLA Y GORDAL DE SEVILLA.

Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su Dirección.

Consejo Regulador de las IGPs "Aceituna Manzanilla Sevillana" "Aceituna Gordal Sevillana"

Registro de:

Entrada n.º

Salida n.º S-2022-00006

Fecha n.º 26-01-2022

Elaborado por:

Cargo: Secretaria General

Fdo: Dña. Rosario Acosta Mateos

Fecha: 26 de enero de 2022

Aprobado por: Pleno del CR

Fdo: Presidente

D. Juan Luis Oropesa de Cácere

Fecha: 26 de enero de 2022









"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

ÍNDICE

1. GLOSARIO DE TERMINOS	4		
2. OBJETO.	4		
3. ATRIBUCIÓN COMPETENCIAL.	5		
4. ÁMBITO SUBJETIVO.	5		
5. REGLAMENTACIÓN.	5		
5.1 Autorización de uso de Marcas de conformidad del Consejo Regulador.	5		
5.2 Utilización de las marcas por empresas inscritas.	6		
5.2.1 Marcado de productos con IGP Manzanilla de Sevilla / IGP Gordal de Sevilla.	6		
5.2.2 Utilización del Logotipo del Consejo Regulador	7		
5.2.3 Forma, dimensiones y color de la marca de conformidad.	8		
5.2.4 Restricciones de uso de las marcas de conformidad de las IGP.			
5.2.5 Obligaciones de las empresas certificadas.	8		
5.2.6 Tipos de envases homologados.	9		
5.2.7 Normas de uso del símbolo europeo asociado a las IGP.NO DISPONIBLE	9		
5.2.8 Normas de etiquetado.	11		
5.2.9 Registro comercial, Marcas y Etiquetas	11		
5.2.10 Actualización de los Registros.	14		
5.3 Gestión de Contraetiquetas	15		
5.3.1 Distintivos numerados y seriados para la identificación de los productos protegidos con IGP.	16		







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

5.4 Control de uso del certificado y marcas de conformidad	16
6. TASAS APLICABLES	17
7. ANEXOS	19
ANEXO 1. BRAND BOOK. Manual gráfico uso de marcas del Consejo Regulad empresas autorizadas.	dor en
ANEXO 2. Modelo de Autorización – Licencia uso de Marca	
ANEXO 3. Modelo de solicitud de numeración de contraetiqueta y/o Precinto	
ANEXO 4. Solicitud de Registro de Etiquetas	
ANEXO 5. Carta de Inscripción Definitiva de Etiquetas.	
ANEXO 6. Revisión de Marcas Comerciales	
ANEXO 7. Modelo declaración existencia de etiquetas.	
ANEXO 8. Documento de entrega de numeración de etiquetas/contraetiquetas o precintos	







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

1. GLOSARIO DE TERMINOS.

- EMPRESA INSCRITA EN EL CONSEJO REGULADOR: Empresa que ha finalizado su proceso de inscripción en el Consejo Regulador, según procedimiento P-01, y ha sido inscrita en alguno de sus Registros (Olivares, Centros de Compra, Industria Transformadora o Envasadoras-Comercializadoras). Estas empresas no podrán hacer uso de las marcas de las IGP Manzanilla y Gordal de Sevilla hasta no ser auditadas por el órgano externos de control y certificación y tengan expedido su certificado favorable de que cumplen con todos los requisitos de los pliegos de condiciones que regulan estas IGPs.
- EMPRESA CERTIFICADA: Empresa inscrita en el Consejo Regulador y que además ha pasado favorablemente las auditorías y controles del Órgano externo de control y certificación, y posee el certificado de conformidad por parte del mismo. Estas empresas serán a aquellas que ofrezcan el producto final, las que pertenecen al Registro de Envasadoras-Comercializadoras, tal como se refleja en los Pliegos de Condiciones de las dos IGP, quiere decir aceitunas Manzanilla o Gordal, en las presentaciones, enteras, deshuesadas o rellenas, cocidas al estilo sevillano.

• EMPRESA AUTORIZADA:

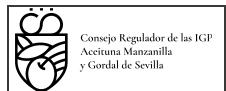
- Empresa inscrita en el Consejo Regulador y certificada por el Órgano externo de Gestión y Control del mismo y con Autorización, expedida por parte del Consejo Regulador, para el uso de las marcas IGP Manzanilla de Sevilla y Gordal de Sevilla en las diferentes presentaciones descritas en los pliegos de condiciones. Este caso sólo se dará en empresas inscritas en el Registro de Envasadoras-Comercializadoras.
- Empresa inscrita en el Consejo Regulador y con informe favorable del Órgano externo de Gestión y Control del mismo y con Autorización, expedida por parte del Consejo Regulador, para el uso del logo del Consejo Regulador como empresa inscrita. Este caso se dará en las empresas inscritas en el resto de Registros como Olivares, Centros de Compra o Industria Transformadora.

2. OBJETO.

El presente documento tiene como objeto el establecimiento del procedimiento a seguir y requisitos a observar por las empresas inscritas en el Consejo Regulador para utilizar, con fines comerciales y publicitarios, los signos distintivos asociados a las







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

figuras de calidad gestionadas por el mismo.

3. ATRIBUCIÓN COMPETENCIAL.

El Consejo Regulador tiene atribuida la competencia normativa para acordar el presente documento. Léanse los artículos 10.2º, 12.4º y 5º, 13.2º letra f), m) y q) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, así como las letras m), n) y q) del párrafo segundo del artículo 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 28 de septiembre de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Aceituna Manzanilla Sevillana" / "Aceituna Manzanilla de Sevilla" y "Aceituna Gordal Sevillana" "Aceituna Gordal de Sevilla".

4. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente documento será aplicable no sólo a las empresas certificadas elaboradoras de los productos amparados con las figuras de calidad sino también a aquellas inscritas en el Consejo Regulador en los registros de Olivares, Centros de Compra e Industrias Transformadoras que hayan superado favorablemente los controles y auditorías del Órgano externo de Gestión y Control (Sohiscert).

5. REGLAMENTACIÓN.

5.1. Autorización de uso de marcas de conformidad:

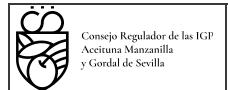
Autorización de uso de marcas IGP Manzanilla de Sevilla / IGP Gordal de Sevilla.

Sólo las empresas **envasadoras** inscritas, que cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento de Certificación de las IGP Manzanilla y Gordal de Sevilla, recibirán un **certificado de conformidad**, por parte del Organismo externo de Control, Sohiscert, así como la **Autorización de uso de dichas marcas**, emitida por Consejo Regulador, que podrán utilizar con fines comerciales y publicitarios. Dichos documentos, les autoriza a usar los signos distintivos asociados a las figuras de calidad (IGP) conforme a los requisitos formales que se exponen en este documento.

Las empresas Envasadoras – Comercializadoras, inscritas y autorizadas podrán referir esta condición en su documentación publicitaria a condición de que lo realicen en los siguientes términos: "Empresa autorizada por el Consejo Regulador para usar la marca de la IGP "Aceituna Manzanilla Sevillana" / "Aceituna Manzanilla de Sevilla" y "Aceituna Gordal Sevillana" "Aceituna Gordal de Sevilla" con el número de Certificado







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

xxxx".

Cuando se sancionen a estas empresas inscritas con una suspensión temporal o definitiva de la autorización concedida, el Consejo Regulador podrá requerir la devolución de la citada Autorización del uso de marca de la IGP.

Autorización de uso de marcas Consejo Regulador de las IGP Manzanilla y Gordal de Sevilla

Las empresas físicas o jurídicas agrícolas inscritas en los registros de Olivares, Centros de Compra e Industria Transformadora del Consejo Regulador, con informe favorable del órgano externo de control, Sohiscert y autorizadas por el Consejo Regulador, podrán referir esta condición en su documentación publicitaria a condición de que lo realicen en los siguientes términos: "Empresa inscrita en el Consejo Regulador de la IGP "Aceituna Manzanilla Sevillana" / "Aceituna Manzanilla de Sevilla" y "Aceituna Gordal Sevillana" "Aceituna Gordal de Sevilla".

5.2. Utilización de las Marcas de conformidad a usar por las personas físicas o jurídicas inscritas en el Consejo Regulador.

Aquellas empresas inscritas y autorizadas podrán hacer uso de dos tipos de marcas de conformidad, dependiendo del registro en el que están inscritas en el Consejo Regulador, tal y como se describe a continuación:

5.2.1- Marcado de productos con IGP Manzanilla de Sevilla / IGP Gordal de Sevilla.

Las empresas inscritas en el **Registro de Envasadoras - Comercializadoras** autorizadas, deberán previamente registrar las marcas, nombres comerciales y etiquetas vinculadas a la utilización de las IGP. Estas deberán utilizar exclusivamente las etiquetas/contraetiquetas y/o precintos con la numeración, seriada y expedida por el Consejo Regulador y que integren los logotipos de las marcas "Aceituna Manzanilla Sevillana" / "Aceituna Manzanilla de Sevilla" y "Aceituna Gordal Sevillana" / "Aceituna Gordal de Sevilla", adaptadas al formato de envasado utilizado. **Véase Anexo 1. Brand Book.**

Así mismo, habrá de someterse a la aprobación del Consejo Regulador, los etiquetados de los productos amparados con las IGP, para su control formal y de contenido. Véase el apartado 5.2.8

Los logotipos de las mencionadas IGP son los siguientes: (véase Anexo 1.2)







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22





En el caso del uso de **etiqueta / contraetiqueta y/o precinto**, esta deberá ir necesariamente, acompañada por la etiqueta de una Envasadora – Comercializadora, inscrita y autorizada para el uso de estas Indicaciones Geográficas Protegidas, con una marca de conformidad de acuerdo a los requisitos establecidos. Además, se someterá a la revisión y aprobación por parte del Consejo Regulador.

5.2.2.- Utilización del logotipo del Consejo Regulador.

En este apartado podemos distinguir dos opciones:

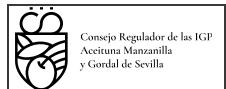
Las empresas **Envasadoras - Comercializadoras autorizadas**, tendrán derecho a utilizar el logotipo del Consejo Regulador en su documentación comercial de las aceitunas sevillanas certificadas, para su promoción, acompañada de la leyenda "Empresa inscrita en el Consejo Regulador de la IGP "Aceituna Manzanilla Sevillana" / "Aceituna Manzanilla de Sevilla" y "Aceituna Gordal Sevillana" "Aceituna Gordal de Sevilla".

Las empresas físicas o jurídicas agrícolas **Olivareras, Centros de Compra e Industria Transformadora**, inscritas en el Consejo Regulador y autorizadas (con informe favorable del órgano externo de control, Sohiscert), podrán referir esta condición y utilizar el logotipo del Consejo Regulador también en su documentación publicitaria a condición de que lo realicen en los siguientes términos: "Empresa inscrita en el Consejo Regulador de la IGP "Aceituna Manzanilla Sevillana" / "Aceituna Manzanilla de Sevilla" y "Aceituna Gordal Sevillana" "Aceituna Gordal de Sevilla".

La forma, contenidos, tamaño, colores y proporciones del logotipo del Consejo Regulador, están descritas en la Carta Gráfica del Consejo Regulador de las IGP Manzanilla y Gordal de Sevilla. Véase Anexo 1.4







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22



5.2.3.- Forma, dimensiones y color de las marcas de conformidad.

En el anexo 1 se muestran ejemplos de uso de las marcas de conformidad (IGP) en etiquetas / contraetiquetas y/o precintos a utilizar, pudiendo las envasadoras inscritas y autorizadas, utilizar únicamente las etiquetas 7 contraetiquetas y/o precintos, con la numeración expedida por el Consejo Regulador.

Además, en este anexo se muestra, a modo de ejemplo, el uso del Logo del Consejo Regulador en material promocional para las empresas inscritas y autorizadas al uso del mismo.

5.2.4 Restricciones de uso de las marcas de conformidad de las IGP.

Queda prohibida la utilización de las marcas de conformidad de las IGP y el logotipo en los siguientes supuestos:

- a) Con productos no amparados, esto es, con productos que no cumplan los requisitos de certificación.
- b) Por empresas no inscritas en el Consejo Regulador o inscritas, pero con el certificado de conformidad suspendido de forma temporal o retirado definitivamente.
- c) Sin observar las exigencias formales relativas al tamaño, color y tipografía de letra que se indica en esta instrucción.
- d) En todas aquellas situaciones susceptibles de una interpretación incorrecta en lo relativo a la certificación o de la condición de empresa autorizada.

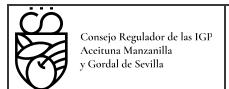
5.2.5 Obligaciones de las empresas certificadas para el uso de las IGP:

Las empresas envasadoras – comercializadoras, certificadas quedan obligadas a cuanto se expone seguidamente:

 a) No utilizar la certificación en una modalidad susceptible de perjudicar el prestigio de la entidad de certificación, ni hacer declaraciones sobre su certificación que







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02
Fecha: 26/01/22

PG-02

pudiera ser consideradas como impropia o no autorizada.

- b) Una vez suspendida o retirada definitivamente su certificación, no podrán usar los signos asociados a la IGP en la publicidad, debiendo devolver el certificado y el resto de documentación cuando se lo exija la entidad de certificación.
- c) Deberán usar la certificación únicamente con relación a los productos amparos que resulten respetuosos con las normas especificadas.
- d) No deberán utilizar ningún documento del Consejo Regulador de manera engañosa.
- e) Deberán observar las exigencias contenidas en este documento, al hacer referencia al certificado de conformidad en la comunicación y medios de publicidad.
- f) La utilización de la marca inscrita en el Consejo Regulador, para diferenciar producto protegido y producto convencional, obligará al inscrito a generar una impresión comercial diferente a fin de no inducir a error a los consumidores, para lo que podrá valerse de elementos bidimensionales (denominativos, tipográficos, cromáticos o gráficos) o tridimensionales (forma de presentación) diferentes".
- **g)** Comunicar al Consejo Regulador semestralmente, el balance total de número de etiquetas usados para los productos amparados con las IGP en cuestión.

5.2.6 Tipos de envases homologados.

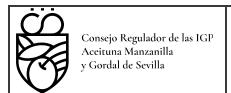
El producto amparado se comercializará en envases homologados provistos de una etiqueta/contraetiqueta y/o precinto numerado y seriado, expedidos por el Consejo Regulador.

Dichos envases adoptarán los siguientes formatos:

- a) Producto pasteurizado: envase de hojalata y cristal con diferentes tamaños y pesos.
- b) Los envases homologados podrán ser presentados en estuches, cuyas paredes podrán ir troqueladas para dejar ver su interior.







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

5.2.7 Normas de uso del símbolo europeo asociado a las IGP.

OPCIÓN NO DISPONIBLE ACTUALMENTE.

Este distintivo europeo será de obligado uso desde el momento que el registro europeo de las IGP Manzanilla y Gordal de Sevilla entre en vigor. Será competencia del Consejo Regulador la comunicación a las empresas autorizadas del uso de dicho distintivo.

Todos los etiquetados de los envases de producto amparado deberán incluir el símbolo europeo asociado a la IGP. Dicho símbolo irá acompañado de la mención "Indicación Geográfica Protegida", o su abreviatura ("IGP"), y del nombre geográfico protegido, cuya inclusión podrá incluirse en el campo visual principal.

Las características gráficas a observar en la inclusión del símbolo, las menciones y el nombre protegido son aquéllas descritas en el anexo X del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 668/2014 de la Comisión de 13 de junio de 2014 que establece las normas de desarrollo (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios; a saber:

- a) Tipografía: los caracteres serán Times Roman en mayúscula.
- b) Tamaño: los símbolos tendrán un tamaño mínimo de 15 mm de diámetro, si bien excepcionalmente en envases pequeños podrán reducirse hasta los 10 mm.
- c) Cromática: los símbolos de la Unión podrán aparecer en colores directos (pantones o cuatricromía) o en blanco y negro.
 - * En colores directos, puede utilizarse.
 - i. Pantones: reflex blue y yellow 109.
 - ii. cuatricromía: 80% magenta y 90% yelow.

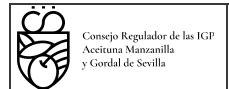


Tanto en un caso como en otro, se exige el contraste suficiente con los colores del fondo. De resultar inviable, a fin de identificarlo correctamente, se usará un círculo de delimitación alrededor del símbolo.

* En blanco y negro: se utilizará exclusivamente en este formato cuando las únicas tintas utilizadas en el envase sean de esos colores.







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02
Fecha: 26/01/22

PG-02



Igualmente, si el fondo del envase o la etiqueta es oscuro, puede utilizarse el símbolo en formato negativo.



5.2.8 Normas de etiquetado.

Antes de proceder a su comercialización, las empresas inscritas deberán someter a la aprobación del Consejo Regulador los etiquetados a utilizar en la comercialización de los productos amparados con IGP, con el objetivo de obtener la aprobación de los mismos.

Dichos etiquetados deberán observar el complejo cuadro normativo que disciplina, a nivel europeo, estatal y autonómico, la información facilitada al consumidor. El incumplimiento de alguna de sus normas podrá justificar la falta de aprobación por parte del Consejo Regulador y, con ello, la imposibilidad de utilizarse con productos amparados.

La presentación a consumidores finales de aceitunas envasadas en estuches habrá de respetar igualmente la normativa sobre información alimentaria al consumidor tanto de carácter estatal como aquélla comunitaria. Los logotipos referidos a las IGP y aquéllos de carácter europeo, deberán aparecer en el campo visual principal, tal y como se indica en el Brandbook".

5.2.9 Registro Nombre comercial, Marca y Etiquetas.

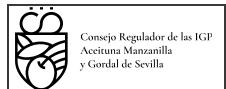
Generalidades

La inscripción de un **Nombre Comercial** en el registro correspondiente del Consejo Regulador se produce a solicitud de las envasadoras inscritas, bien como consecuencia del alta de una nueva industria envasadora, o bien como parte del registro de una etiqueta (en el caso de que el Nombre Comercial no estuviera previamente registrado en el Consejo Regulador) o de forma independiente, por petición expresa de la envasadora.

La inscripción de una **Marca** en el registro correspondiente del Consejo Regulador se produce a solicitud de las envasadoras inscritas, bien como consecuencia del alta de una







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

nueva envasadora, o bien como parte del registro de una etiqueta (en el caso de que la Marca no estuviera previamente registrada en el Consejo Regulador) o de forma independiente, por petición expresa de la industria envasadora.

La inscripción de un **Etiqueta** en el registro correspondiente del Consejo Regulador se produce a solicitud de las envasadoras inscritas, con ocasión de la comercialización de un nuevo producto amparado, o bien cuando se introduce una modificación sustancial en alguno de los elementos del etiquetado de dichos productos.

5.2.9.1. Registro de Nombres Comerciales

El nombre comercial es el signo o denominación que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

Un Nombre Comercial puede ser utilizado en la comercialización de los productos amparados por una determinada firma inscrita, en sustitución del nombre de dicha firma inscrita, sea ésta persona física o jurídica.

Para la inscripción de un Nombre Comercial, el Consejo Regulador solicitará a la envasadora inscrita la siguiente documentación:

Título de Propiedad del Nombre Comercial.

Una vez verificada esta documentación por el Departamento de Registros del CR, el Nombre Comercial es inscrito en la Aplicación del Consejo a nombre de la envasadora solicitante. El Departamento de Registros archivará la documentación referida en el expediente de la envasadora solicitante.

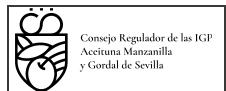
5.2.9.2. Registro de Marcas

Para la inscripción de una Marca, el Consejo Regulador solicitará a la envasadora inscrita la siguiente documentación:

- En caso que la envasadora solicitante sea la titular registral de la Marca, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro de Marcas estatal o comunitario.
- De no ser la titular, la envasadora deberá acreditar su derecho de uso sobre el signo mediante el correspondiente contrato de licencia de marca (con o sin pacto







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

de exclusiva). De derivar sus facultades de uso de cualquier otro derecho o contrato, habrá de acreditarse fehacientemente.

 La pérdida de la titularidad o de las facultades de uso por parte de la envasadora deberá ser comunicada inmediatamente al Consejo Regulador para reflejar dicha circunstancia en el Registro de marcas inscritas dentro de la figura de calidad, lo que implicará la imposibilidad de uso del signo con producto protegido IGP Manzanilla de Sevilla o IGP Gordal de Sevilla.

En ambos casos, la marca deberá estar registrada para el código de actividad correspondiente, según la clasificación de productos de la Oficina de Patentes y Marcas (Clasificación de Niza).

Una vez verificada esta documentación por el Departamento de Registros, la Marca queda inscrita en la Aplicación del Consejo a nombre de la envasadora solicitante. El Departamento de Registros archivará la documentación referida en el expediente de la envasadora solicitante.

5.2.9.3. Registro de Etiquetas

Como primer paso para la inscripción de una etiqueta (o conjunto de elementos del etiquetado de un producto protegido), la envasadora solicitante deberá presentar ante el Consejo Regulador el Proyecto de Etiqueta (boceto). En el mismo debe quedar constancia de toda la información que contendrá la etiqueta definitiva, así como el resto de los elementos de la futura presentación del producto protegido que pudieran contener información para el consumidor, caso de precintos o elementos que vayan a figurar serigrafiados en los envases, fuera de las etiquetas.

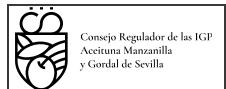
Dicho Proyecto de Etiquetado se acompañará del documento "Solicitud de Registro de Etiquetas" (Anexo 4), cumplimentado en todos sus apartados a excepción del apartado relativo a la aprobación del boceto en la parte inferior.

En aquellos casos en los que la envasadora presente un boceto/ etiqueta cuya marca y/o producto sea una incorporación nueva tanto al registro como a su certificado, deberá marcarse NO en el apartado del **Anexo 4** que hace referencia a la certificación.

En ese caso, este documento de "Solicitud de Registro de Etiquetas" pasa a ser también una solicitud oficial de inclusión en el certificado y por tanto, el Departamento de Registros pasará una copia del documento al organismo de certificación y control externo (Sohiscert).







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

En el caso de que la marca y/o producto estuvieran ya debidamente certificados, la envasadora marcará SÍ en el apartado correspondiente y facilitará el nº de referencia de su certificado en vigor donde aparece esta marca/producto certificados.

En el caso de que la etiqueta contenga un Nombre Comercial o una Marca que no figure inscrita previamente en el Consejo Regulador a nombre de la envasadora solicitante, la solicitud de registro de etiqueta constituirá de hecho la solicitud de registro de dicho Nombre Comercial o Marca, debiendo aportarse por parte de la envasadora la inscripción de la marca en el registro de patentes y marcas.

Una vez comprobada la documentación anterior, el Departamento de Registros verificará el cumplimiento de los requerimientos de etiquetado específicos que estén vigentes para cada uno de los productos protegidos. Una vez verificado el cumplimiento de estos requerimientos, el Departamento de Registros comunicará a la envasadora inscrita, por correo electrónico, la conformidad con el boceto contenido en la solicitud, indicándole que una vez se disponga de las etiquetas definitivas, la envasadora deberá enviar dos ejemplares (o dos juegos completos, en el caso de que el etiquetado tenga varios elementos), junto con el documento de Solicitud de Registro de Etiquetas (Anexo 4), en esta ocasión cumplimentado en todos sus apartados.

En el caso de que el Departamento de Registros detectara en el curso de la revisión del boceto algún incumplimiento de la normativa específica de etiquetado de los productos protegidos o incluso algún incumplimiento de la normativa básica de etiquetado de aceituna de mesa, comunicará este extremo a la envasadora solicitante para esta proceda a corregir el boceto y volver a remitirlo al Consejo Regulador.

En todo caso, como se indica explícitamente en la carta de aprobación, la autorización por parte del Consejo Regulador del uso de la etiqueta para los productos protegidos implica exclusivamente la conformidad del contenido del boceto en lo que respecta a la normativa de etiquetado específica de los productos protegidos.

Una vez recibidos los dos juegos de etiquetas definitivas se comprobará la correspondencia con el proyecto inicial. En caso de conformidad, el Departamento de Registros preparará una carta de "Inscripción Definitiva de Etiquetas" (Anexo 5), que será firmada por la Secretaria General, la cual se remite a la envasadora solicitante junto con uno de los juegos de etiquetas, aprobada con el sello del Consejo Regulador y la firma de la Secretaria General. El otro juego de etiquetas quedará en los archivos del Departamento de Registros, tanto en soporte papel como en soporte informático.







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

5.2.10. Actualización de los Registros.

Las Industrias envasadoras inscritas, sólo podrán utilizar las Denominaciones de Calidad (IGP Manzanilla de Sevilla o IGP Gordal de Sevilla) en las Marcas y productos que se encuentren incluidos en los Certificados de Conformidad, lo que requiere que las bases de datos de Marcas del Departamento de Registros y el órgano externo de Control y Certificación (Sohiscert) se encuentren permanentemente en contacto para el intercambio de información.

En el caso de nuevas inscripciones de marcas y/o etiquetas que además no se encuentren certificadas, el Departamento de Registros remitirá copia de la "Solicitud de Registro de Etiquetas" de la envasadora solicitante al Órgano externo de Control y Certificación (Sohiscert), quien procederá de acuerdo con sus procedimientos.

En el caso de que dicha marca y/o producto no fuera finalmente incluida en el certificado de la envasadora, ésta no podrá hacer uso de ese producto protegido bajo esa marca.

Igualmente, el Departamento de Registros mantendrá su base de datos permanente actualizada, incluyendo cualquier otra modificación que se produzca en los listados de marcas y productos que figuren en los anexos a los Certificados de Conformidad de cada industria envasadora.

5.3 GESTIÓN DE ETIQUETAS / CONTRAETIQUETAS / PRECINTOS

5.3.1. EMISIÓN DE MARCAS DE CONFORMIDAD POR IMPRENTA LIBRE

La emisión se realiza en imprentas libres, es decir, imprentas no controladas por el Consejo Regulador.

Los operadores con autorización al uso de la Marca, se pondrán en contacto con el Consejo Regulador, y cumplimentarán el registro de Solicitud de Contraetiquetas y/o precintos para pedir una numeración, en base a la cantidad, a etiquetar, conforme al tipo de producto. (Anexo 3).

Además, en cada solicitud de numeración de contraetiquetas y/o precintos, el operador deberá remitir por escrito al Consejo Regulador los siguientes registros internos de autocontrol respecto al uso de las contraetiquetas, desde la anterior Solicitud de Contraetiquetas:







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

- Partes de etiquetado, relacionando los lotes de producción con la numeración de las contraetiquetas.
- Stock de contraetiquetas en almacén.
- Rotura de contraetiquetas.
- Registro de descalificación de producto.
- Anterior factura de la imprenta, que refleje al menos la cantidad, tipo y numeración de las contraetiquetas.

Se revisará la Solicitud de Contraetiquetas y/o precintos, junto al resto de información, y si es conforme se le asignará la numeración. Se contestará al operador en un plazo máximo de 10 días desde la Solicitud de Contraetiquetas.

El control sobre el uso de la marca la realizará el Consejo Regulador sobre el operador en cada una de las peticiones de contraetiquetas.

5.3.2. DISTINTIVOS NUMERADOS Y SERIADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS CON IGP.

El Pleno del Consejo Regulador, en cumplimiento de lo establecido en su reglamento de funcionamiento en el artículo 24.4, ha decidido desarrollar una codificación para el seriado y numeración de los productos amparados por las IGP en cuestión, la cual debe de indicarse obligatoriamente en las contraetiquetas y/o precintos, previamente aprobadas por el Consejo Regulador, al igual que los logotipos de las marcas de las IGPs.

La codificación estará formada por 2 códigos numéricos (número de inscripción de la envasadora), seguidos de X números, que seguirán una secuencia según la cantidad de etiquetas / contraetiquetas y/o precintos solicitados. El Consejo Regulador enviará el documento (Anexo 8) con la expedición de la numeración solicitada.

La numeración expedida por el Consejo Regulador se regirá internamente por una serie de parámetros tales como:

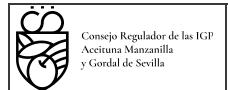
• Tipo de presentación:

0	ME	Manzanilla Entera	GE	Gordal Entera
0	MD	Manzanilla Deshuesada	GD	Gordal Deshuesada
0	MR	Manzanilla Rellena	GR	Gordal Rellena

- Número de inscripción de envasadora
- Código de marca registrada en el CR.
- Formato de envase (peso escurrido en gr)







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

5.4 Control de uso del certificado y marcas de conformidad.

Con el objetivo de realizar un adecuado control de la utilización del certificado y de las marcas de conformidad por parte de las empresas inscritas, y sin perjuicio de las funciones encomendadas al Órgano de Control y Certificación, el Consejo Regulador gozará de facultades de vigilancia sobre el correcto uso del certificado y marcas de conformidad.

A tal fin, se realizarán las siguientes gestiones:

- a) Preparación y ejecución de un plan anual de vigilancia de las empresas inscritas.
- b) Visitas de seguimiento a empresas inscritas para evaluar el marcado efectivo de los productos amparados y su documentación comercial y publicitaria. Dichas visitas se efectuarán también en el ámbito digital.
- c) Visitas de seguimiento a puntos de ventas, incluida las *webs site*, en las que se promocionen y comercialicen productos amparados.
- d) Archivo de todo el material comercial y publicitario utilizado por las empresas inscritas.
- e) Control de imprentas libres encargadas de la producción de las etiquetas y contraetiquetas de las empresas con autorización del uso de las marcas de las IGP.

Si en el control llevado a cabo se detectaran incumplimientos por parte de la empresa autorizada, el Consejo Regulador comunicará, en la mayor brevedad posible, al Órgano externo de Certificación con el fin de éste inicie las actuaciones oportunas según su procedimiento sancionador.

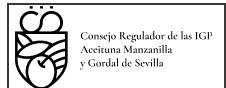
6. TASAS APLICABLES.

Dentro de los servicios que ofrece el Consejo Regulador en esta materia de expedición de numeración para el etiquetado de los productos amparados con las IGP Manzanilla y Gordal de Sevilla, se establecen una serie de tasas en función de la cantidad de etiquetas solicitadas con este fin:

- Numeración de contraetiquetas y/o precintos → 0,01 €/ud etiquetas de envases de máximo 500 gr de peso neto escurrido.
- Numeración de contraetiquetas y/o precintos → 0,02 €/ud etiquetas de envases de peso superior a 500 gr de peso neto escurrido.







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

Otro de los servicios del Consejo Regulador sujeto al abono de tasas es la expedición de certificados o autorizaciones, de modo que se establecen las siguientes tasas:

- Autorización uso de marca IGP → 50 €/ certificado.
- Registro de marcas comerciales → 50 €/marca registrada en el Consejo Regulador

7. ANEXOS

- ANEXO 1. BRAND BOOK. Manual gráfico uso de marcas del Consejo Regulador en empresas autorizadas.
- ANEXO 2. Modelo de Autorización Licencia uso de Marca.
- ANEXO 3. Modelo de solicitud de numeración de contraetiqueta y/o Precinto.
- ANEXO 4. Solicitud de Registro de Etiquetas
- ANEXO 5. Carta de Inscripción Definitiva de Etiquetas.
- ANEXO 6. Revisión de Marcas Comerciales
- ANEXO 7. Modelo declaración existencias de etiquetas
- ANEXO 8. Documento de entrega de numeración de etiquetas/contraetiquetas o precintos







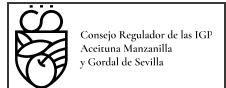
"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

ANEXOS







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

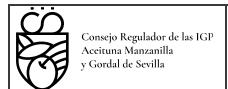
Edición: 02 Fecha: 26/01/22

ANEXO I. BRAND BOOK. Manual gráfico uso de marcas del Consejo Regulador en empresas autorizadas.

- 1. INTRODUCCIÓN
- 1.1 Normas de utilización
- 1.2 Presentación marca
- 2. ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN 2.1. Marcas Manzanilla y Gordal de Sevilla 2.2. Área de protección
- 2.3. Tamaños de aplicación
- 2.4. Colores corporativos
- 2.5. Normativa cromática
- 2.6. Aplicación sobre fondos
- 2.7. Tipografía
- 2.8. Composición de marca + símbolo UE 2.9. Normativa
- 3. USOS DE LOGOTIPO EN ASOCIADOS
- 3.1. Etiquetas
- 3.2. Contractiquetas
- 3.3. Precintos
- 3.4. Materiales
- 4. USOS DE LOGOTIPO CONSEJO REGULADOR 4.1. Composición de marca
- 4.2. Tamaños mínimos
- 4.3. Área de protección
- 4.4. Colores y equivalencias cromáticas
- 4.5. Usos incorrectos







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

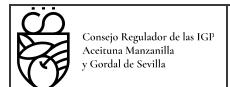
Edición: 02 Fecha: 26/01/22

Anexo 2: Modelo de Autorización – Licencia de uso de marca.

En a de De 20
Nº de expediente:
№ de Registro:
D./Dña representante legal de
con CIF/ NIFProvincia de
dirección teléfono telófono
Muy Sres. nuestros,
Una vez completado el proceso de evaluación de la conformidad por parte de la entidad externa
certificadora SOHISCERT, quien a estos efectos ha expedido el Certificado número xxxxxxxx, con fecha
xx de xx de xxxx, el Pleno del Consejo Regulador ha acordado conceder a esa empresa autorización
para el uso de las "Indicaciones Geográficas Protegidas de las Aceitunas Manzanilla de Sevilla /
Manzanilla Sevillana y Gordal de Sevilla/ Gordal Sevillana" en relación a las actividades que se indican
en el mencionado Certificado y para las marcas y productos recogidos en el mismo.
Esta autorización tiene validez hasta la fecha indicada en el Certificado y su vigencia está condicionada
al seguimiento y renovación del certificado por parte de la certificadora SOHISCERT, así como del
cumplimiento por parte de esa empresa de los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de
Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de 28 de septiembre de 2018, por la que se aprueba el
Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador y el Pliego de Condiciones de las Indicaciones
Geográficas Protegidas de las Aceitunas Manzanilla y Gordal de Sevilla, así como en el Procedimiento
de Uso de las IGPs, cuya copia les adjuntamos.
REGISTRO DE SALIDA
Fecha
Presidente CR:
Firma:







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

Anexo 3: Modelo de solicitud de numeración de etiqueta / contraetiqueta y/o Precinto.

número Regulao	de	e la empresa envas gistro de ENVAS n C/	sadora ADOR /	COMERCIA	inscrita con el ALIZADOR del Consejo
SOLICIT Unidades	Tipo de formato contraetiqueta / precinto	Marca comercial		ninación ducto	Datos de imprenta destino (Nombre y CIF)
Cor	mentarios:				
	Fecha:			REGISTR	O DE ENTRADA
	Firma y sello de la	empresa		Fecha	







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

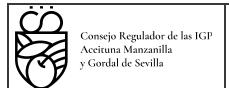
Edición: 02 Fecha: 26/01/22

Anexo 4 - Solicitud de Registro de Marcas y Etiquetas

SOLICITUD DE REGISTRO DE ETIQUETAS					
Datos del solicitante:					
	Menciones contenidas en la etiqueta				
Nombre Comercial:					
Marca:					
Denominación de Producto:					
Otras indicaciones (descriptivas):	Tipo de envase: Otras:				
Capacidad (peso total):	Peso escurrido:				
	Certificación de Marca v Producto				
¿La etiqueta corresponde a una Marca y producto Certificado? SI → Indicar referencia del certificado:					
	Sevilla, a de de 20				
Fdo.: Rosario Acosta Mateos Secretaria General al Consejo Regulador					
APROBACIÓN DEL BOCETO					
Escrito referencia nº	Fecha:				







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

<u>Anexo 5 – Carta de Inscripción Definitiva de Etiquetas.</u>

NOMBRE INDUSTRIA ENVASADORA		
Dirección		
CP MUNICIPIO		
	Sevilla, de	de 20
Ref. xxxx		
En contestación a su solicitud de registro de e	etiquetas de las aceitu	nas
protegidas que a continuación se relacionan		

Tipo de producto	Marca	Peso total (gr)	R. Social/ Nombre comercial

Les comunicamos que hemos verificado la correspondencia de las mismas con los bocetos que en su momento fueron objeto de registro provisional, por lo que procedemos a la **inscripción** definitiva de dichas etiquetas en el Registro de Etiquetas del Consejo Regulador. A tal efecto, les acompañamos un ejemplar firmado y sellado de cada una de ellas. Les recordamos que la inscripción en este Consejo Regulador no supone necesariamente la conformidad de la etiqueta con cualquier otra normativa de etiquetado que pudiera serles de aplicación en cada caso, distinta de la específicamente establecida para las aceitunas protegidas.

Les recordamos que el registro de las etiquetas detalladas en la presente carta no implica de ninguna manera la certificación de las marcas y productos correspondientes, la cual deberá ser concedida por el Órgano externo de Control y Certificación del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas de la Manzanilla y Gordal de Sevilla.

Atentamente,

Rosario Acosta Mateos Secretaria General







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

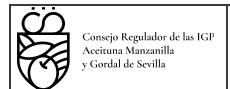
Edición: 02 Fecha: 26/01/22

<u>Anexo 6 – Revisión de Marcas Comerciales</u>

		En a a e.	de 20		
Estimados Sres.:					
En respuesta a su comunicación de fecha , y analizada la informaci					
• •	s) marca(s) que se indica	n, le informamos de las desvia	aciones		
encontradas.					
MARCAS	S Desv	aciones encontradas	Aceptada		
			SI/NO		
Aquellas marcas pa	ara las que se hayan enc	ontrado desviaciones, no será	n aceptadas.		
Atentamente.					
	REGISTRO DE SALIDA]		
	Fecha:				
	Nombre y Apellidos:	Dª Rosario Acosta Mateos			
	Cargo:	Secretaria General			
	Firma:				







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

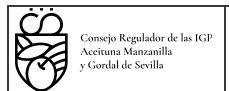
Edición: 02 Fecha: 26/01/22

Anexo 7 - Modelo declaración de existencias de etiquetas y/o precintos

de	lor, situ	uada en	•		nº
Unidades etiquetas / precintos	formato	Marca comercial	Denominación producto	NUMERACION ETIQUETAS/PRECINTOS	Observaciones: STOCK ALAMACEN ROTURA DESCALIFICACIÓN PRODUCT
Cor 					
•••••• •	Fecha:	•••••			
		o de la empre	esa	REGISTRO DE	ENTRADA
	-	•			







"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición: 02 Fecha: 26/01/22

<u>Anexo 8 – Documento de entrega de numeración de etiquetas/contraetiquetas o precintos</u>

CONSEJ expedic la empr	IO REGULADOR DE LAS ción de los siguientes num resa envasadora ASADOR / COMERCIALIZAI	IGP MANZANILLA eraciones de etiquo inscrita o	Y GORDAL DE etas / contraetiq	SEVILLA, entrega la uetas y/o precintos a en el Registro
EXPIDE				
Unidades	Intervalo de numeración	Tipo de formato capacidad	Marca comercial	Denominación producto
	Firma y sello de la em	presa	REGISTRO	DE SALIDA
			Fecha	



